



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00188 00
ASUNTO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL TERCERO SANMIGUEL ROLDÁN, ANGÉLICA ZÚÑIGA BUITRAGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GRANADA, CORMACARENA, TRITURADORA LOS ANDES LTDA

Sería el caso de entrar a decidir sobre la apertura o no del incidente de la referencia, de no ser porque se advierte que mediante proveído del 28 de noviembre de 2019¹ se requirió a **JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN**, quien en su momento ostentaba la calidad de Alcalde del Municipio de Granada, sin embargo, en atención a las elecciones regionales llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, actualmente quien desempeña el cargo es **FREDY HERNÁN PÉREZ**, por el periodo 2020-2023.

Así pues, toda vez que en el trámite incidental se requiere la individualización de quien debe cumplir la orden proferida y en el presente asunto respecto de quien se realizó el requerimiento previo no es en la actualidad el titular del cargo, previo a resolver sobre la apertura o no del Incidente de Desacato promovido por José Rafael Sanmiguel Roldán, Geovani Reyes y Angélica Zúñiga Cortés², por secretaría requiérase a **FREDY HERNÁN PÉREZ**, en calidad de Alcalde del Municipio de Granada, para que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este proveído, informe sobre el cumplimiento de la orden judicial impartida en la sentencia proferida por esta corporación el 31 de enero de 2019:

"Se ordenará al MUNICIPIO DE GRANADA que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, proceda a iniciar las actuaciones administrativas y policías de su competencia, con la finalidad de cesar la afectación contra la integridad urbanística que genera la actividad industrial que desarrolla la TRITURADORA DE LOS ANDES LTDA o el nombre que tuviese en caso de cambio de razón social, en el predio ubicado en la dirección 000502930004000/predio El Recreo V/DA Los Andes en el municipio de Granada – Meta, con la advertencia que tales actuaciones deberán adelantarse con prioridad respetando estrictamente los términos procesales fijados en las respectivas normas, sin excederlos...".

Se advierte que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado, se continuará el trámite del presente incidente de desacato en su contra, conforme lo autoriza el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

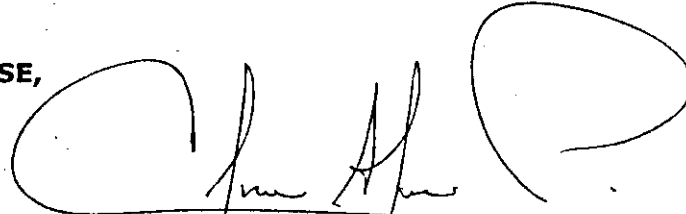
¹ Fol. 19

² Fol. 1-3

Por secretaría adviértase que la respuesta se requiere con carácter **urgente**, por tratarse de un incidente de desacato de una orden constitucional.

Una vez vencido el término anteriormente concedido, se procederá a resolver la solicitud de aclaración formulada por el Procurador Judicial II designado en el presente trámite, así como lo concierne al incidente adelantado en contra de **HENRY WALTER PALMA BECERRA**, en calidad de Representante Legal de la Trituradora de los Andes Ltda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada